



24

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS, SOCIALES Y RELACIONES INTERNACIONALES, SANTA CRUZ DE LA SIERRA BOLIVIA.**

**EXPONEN**

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que se suscribe bajo al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL).**

El presente convenio específico tiene como antecedente la manifestación voluntaria de las instituciones suscribientes de establecer los lineamientos de cooperación y coordinación para la implementación de acciones conducentes al "Fortalecimiento de la Administración de Justicia en el Órgano Judicial", respetando el marco de su independencia funcional y competencias, para el desarrollo de prácticas, pasantías, internado y otras modalidades de graduación.

**1.1. EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, dentro del marco de lo establecido en el art. 164, parágrafo I de la Ley 025, en cuanto a su titularidad, señala: "(...) forma parte del Órgano Judicial y es responsable del régimen disciplinario de las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión." En ese marco, el art. 183, parágrafo III, numeral 15 de la Ley 025, respecto a la atribución que goza el Consejo de la Magistratura en materia de Políticas de Gestión, señala que, puede "Suscribir convenios interinstitucionales en materias de su competencia que tengan relación con la administración de justicia, con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales (...)". Lo que permite al Consejo de la Magistratura, la suscripción de convenios con las universidades públicas o privadas del Estado.

El Consejo de la Magistratura es una institución pública de servicio a la sociedad comprometida con el desarrollo de la región, busca contribuir a la colectividad a través de una mejor prestación de sus servicios, requiriendo para este efecto la participación y apoyo de la Universidad, ofertando posibilidades para la realización de práctica laboral a estudiantes universitarios de las diferentes unidades académicas.

Asimismo, en materia de Políticas de Gestión, el Consejo de la Magistratura tiene competencia para coordinar acciones conducentes al mejoramiento de la administración de justicia en las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializada con el Poder Público y sus diversos órganos, y suscribir convenios interinstitucionales en materias de su competencia que tengan relación con la administración de justicia, con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, por disposición de los numerales 4 y 15 art. 183



de la Ley 025 del Órgano Judicial y 105 del Acuerdo del **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** N° 121/2012.

- 1.2. **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia. Es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía, académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

#### **FORTALEZAS INSTITUCIONALES:**

La **U.A.G.R.M.**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica, tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia. También tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1400 docentes y 1460 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 78,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional. Actualmente la **U.A.G.R.M.**, es la principal referencia de formación superior en el Departamento de Santa Cruz.

La **U.A.G.R.M.**, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.



La **U.A.G.R.M.**, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **U.A.G.R.M.**, a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamentos de Bolivia.

- 1.3. La **Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y Relaciones Internacionales (F.C.J.P.S.RR.II. – U.A.G.R.M.)**, es una Unidad Académica cuya Misión principal es la de contribuir al proceso de transformación de la sociedad mediante la educación, haciendo que esta sea productiva y eficiente para conseguir su propio bienestar, a través de la formación de recursos humanos, como licenciados en Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y Relaciones Internacionales, cuya visión se centra en la búsqueda de políticas y estrategias a través de una administración eficiente de los recursos materiales, financieros y humanos que propicien su desarrollo y eleven el nivel de investigación científica.

Al respecto, la **Carrera de Derecho**, tiene la Misión social de formar profesionales abogados idóneos con pertinencia social, calidad académica, sentido ético, moral, cuya visión es la de ser una Carrera líder en la formación de profesionales juristas, bajo modelos de competencia, excelencia y calidad académica, con valores y principios humanísticos y científicos.

En este convenio Específico, **LA UNIVERSIDAD "GABRIEL RENÉ MORENO"**, a través de sus distintas unidades facultativas, viene implementando diversas Modalidades de Graduación como: Internado Rotatorio, Pasantía, Trabajo Dirigido y otras modalidades de titulación. Del mismo modo por disposición del art. 6 Inc. h) de su Estatuto Orgánico, mantiene relaciones interuniversitarias e interinstitucionales de intercambio y cooperación mutua, con entidades relevantes en el ámbito regional e internacional, a través de convenios bilaterales y multilaterales.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).**

- 2.1. El **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, representado legalmente por su **PRESIDENTE Dr. Wílber Choque Cruz**, de profesión Abogado, con C.I. N° 3656572 CHS., hábil a los efectos de ley, electo democráticamente por votación directa, en fecha 16 de octubre de 2011 y posesionado en el cargo de **PRESIDENTE** del Consejo de la Magistratura, mediante acuerdo Nro. 09/2016 de fecha 01 de febrero del 2016, que a los efectos del presente convenio se denominará **"EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA"**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.



2.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, creada por Decreto Supremo de 15 de diciembre de 1879, con Sede Administrativa en la Calle Libertad Nro. 73, Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el **Abg. MSc. Oswaldo Ulloa Peña**, en su condición de **VICERRECTOR en Ejercicio de RECTOR de la UAGRM**, con C.I. 1510158 – 1N S.C., legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. Nro. 470/2016, de fecha 22 de septiembre del 2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de septiembre del 2016; que en adelante se denominará **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

2.3. La **FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS, SOCIALES Y RELACIONES INTERNACIONALES**, representada por su Vicedecano en Ejercicio de Decano **Abg. MSc. Roque Méndez Escalante**, con cédula de identidad Nro. 1559949 S.C., posesionado en virtud a la Resolución C.P.E. Nro. 421/2016 de fecha 02/08/2016 y Acta de posesión de fecha 29/07/2016, emitida por la Corte Electoral Permanente Universitaria, que en adelante se denominará la **FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS, SOCIALES Y RELACIONES INTERNACIONALES de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**.

A los efectos del presente convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES SUSCRIBIENTES** de manera conjunta o como **PARTE SUSCRIBIENTE** de manera individual indistintamente, quienes a los efectos de Ley garantizan su titularidad y legitimidad para la suscripción del presente Convenio.

#### CONSIDERANDO

Que la **U.A.G.R.M.** y el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** desean establecer actividades de cooperación para beneficio mutuo en la selección y designación de los pasantes en el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** mediante su Departamento de Recursos Humanos dará a conocer formalmente a **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, el número de plazas disponibles para Pasantías y Trabajos Dirigidos con el objeto de que en el plazo de una semana se remita la nómina oficial de los seleccionados que cumplan con los requisitos y adjunten la documentación respectiva.

#### ACUERDAN

#### CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto comprometer esfuerzos, voluntades y acciones entre el Consejo de la Magistratura y la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" para el cumplimiento de objetivos institucionales en el marco de sus competencias adecuadas a la administración e impartición de



justicia, desarrollando un programa de mutua coordinación, interacción y cooperación, posibilitando que universitarios y/o egresados de la Carrera de Derecho de la U.A.G.R.M., puedan desempeñar las funciones de Pasantes o Gestores permitiendo interrelacionar la enseñanza teórica con la práctica en el Distrito Judicial de Santa Cruz, en las modalidades de graduación, titulación o prácticas establecidas por la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno".

#### CLÁUSULA CUARTA.- (DEFINICIONES).

A los efectos de interpretación del presente Convenio Interinstitucional, se aplicará la siguiente definición:

- a). **Pasantía:** Experiencia de trabajo sin remuneración en la que el estudiante conoce, registra y reporta las actividades, operaciones y procesos que desarrolla en la Institución, lo cual contribuye a su formación profesional.
- b). **Perfil básico del pasante:** Condiciones básicas que debe reunir el estudiante de los últimos semestres en el Nivel de Pregrado.
- c). **Trabajo Dirigido:** Modalidad de graduación (experiencia de trabajo sin remuneración) realizada por Egresados que consiste en el estudio de una determinada situación, hecho o problema relacionado a la institución, orientada al cambio, generando propuestas de solución.
- d). **Tutor académico:** Docente designado por la **U.A.G.R.M.**, como persona que por una parte guíe, oriente y supervise el desarrollo de las modalidades de graduación y por la otra, es interlocutor entre el tutor Interinstitucional y la Universidad.
- e). **Tutor institucional:** Servidor Público designado por el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, responsable de instruir, guiar y dirigir el desempeño del egresado o del pasante asignado a su cargo.

#### CLÁUSULA QUINTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

##### OBLIGACIONES:

La **Universidad**, a los efectos del presente convenio se obliga a lo siguiente:

- a) Remitir oportunamente la nómina calificada y documentada de los estudiantes de la Carrera de Derecho y Ciencias Jurídicas de los aspirantes a Pasantes o Gestores, en el plazo que otorgue el Consejo de la Magistratura, de acuerdo al número de plazas que le corresponda cumpliendo con los requisitos que se estipulen en el presente reglamento.
- b) Realizar procesos de selección responsable y transparentemente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad preseleccionar a los estudiantes y/o egresados más idóneos, para que ocupen las plazas de pasantías o trabajo dirigido en el Órgano Judicial, de tal manera que estos procesos se conviertan en un estímulo y premio al esfuerzo, dedicación e idoneidad de los seleccionados.
- c) Ejercer un seguimiento periódico de las funciones de sus estudiantes que hubiesen sido designados a través de la Dirección de Carrera, garantizando el cumplimiento de la pasantía.

- d) Imponer sanciones académicas en caso de que el pasante o el gestor incurra en faltas disciplinarias y/o delitos en contra la función judicial, independientemente de las sanciones o penas que aplique el Consejo de la Magistratura según corresponda.
- e) Obligarse a no realizar ningún cobro a sus estudiantes por concepto de acreditación en el Órgano Judicial.
- f) Designar a través de la Carrera de Derecho de la Universidad, un docente en calidad de tutor, como responsable para coadyuvar en aspectos metodológicos a los estudiantes beneficiarios.
- g) Hacer llegar a los responsables de la institución, el informe final del trabajo de investigación, desarrollado por los estudiantes beneficiarios, una vez verificada la evaluación respectiva de acuerdo a las normas de la Universidad.
- h) Una vez culminada la pasantía, harán llegar a la jefatura de Carrera de Derecho los resultados obtenidos.

**El Consejo de la Magistratura,** a los efectos del presente convenio tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Establecer el número de plazas para estudiantes y/o egresados que pretendan realizar las pasantías.
- b) Otorgar a los pasantes o gestores el acceso al Órgano Judicial y la posibilidad de adquirir conocimientos teóricos y prácticos en materia judicial.
- c) La entrega de un certificado por parte de la Unidad de Recursos Humanos del Distrito de Santa Cruz del Consejo de la Magistratura al pasante o gestor, que califique el tiempo de trabajo efectivo, el mismo que será entregado una vez concluidas sus funciones, previa presentación del "Certificado de Solvencia", que reflejará por parte del Juez, Vocal o autoridad superior su desempeño, asimismo de las unidades dependientes del Consejo de la Magistratura.
- d) Otorgarles los espacios y medios necesarios, para que cumplan con sus funciones, de la manera más óptima y de acuerdo a las posibilidades del Órgano Judicial.
- e) Establecer como responsable de la ejecución del presente Convenio al Encargo Distrital de Santa Cruz.

**Obligaciones de las o los pasantes o gestores,** a los efectos del presente convenio son las siguientes:

- a) El Pasante o Gestor, una vez admitido, deberá suscribir con el Consejo de la Magistratura un compromiso de cumplimiento.
- b) Garantizar su presencia y respetar los horarios en el lugar que se asigne, debiendo demostrar, responsabilidad, disciplina, confidencialidad, además conducta decorosa, ética y moral.
- c) Cumplir con la entidad, en temas relacionados con el área de su conocimiento y el trabajo a desarrollar, con eficiencia, transparencia e idoneidad.
- d) Cumplir con todos los Reglamentos, normas, instructivos y órdenes que se emitan por los entes del Órgano Judicial.
- e) Cumplir con los instructivos y recomendaciones del Juez, Tribunal o unidad de quién depende debiendo demostrar el máximo respeto y consideración.



- f) No realizar ningún cobro a los litigantes, abogados o usuarios por las labores que ejerce en los juzgados.
- g) Mantener una presencia y conducta acorde con la jerarquía del Órgano Judicial.
- h) Brindar un trato cordial, cortés y honesto a los usuarios, litigantes y abogados.
- i) Presentar a la conclusión del trabajo dirigido y/o pasantía, un ejemplar del informe al Consejo de la Magistratura.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- (DURACIÓN DE LA PASANTIA O PRÁCTICA).**

El término de duración de la pasantía y/o práctica del estudiante o egresado será de (6) seis meses o (1) un año calendario de lunes a viernes de la semana y en horario completo de trabajo, según lo establecido por la institución ("8" ocho horas de trabajo), computable desde el inicio de funciones en el Órgano Judicial.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA.- (DE LA REMUNERACIÓN).**

Se deja claramente establecido que el Pasante o practicante, no percibe ninguna remuneración por parte del Consejo de la Magistratura y/o el Órgano Judicial.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- (MARCO JURÍDICO).**

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como lo establecido en el artículo 6º inciso b) y h) del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. Nro. 473 - 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

El **Consejo de la Magistratura**, en su artículo 195 establece: Son atribuciones del Consejo de la Magistratura, además de las establecidas en la Constitución y en la ley: en su inciso 4. "Evaluar el desempeño de funciones de las administradoras y los administradores de justicia, y del personal auxiliar".

El **Decreto Supremo Nro. 1321** de fecha 13 agosto de 2012... Promueve y consolida la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas.

ACUERDO Nro. 05/2015, el Consejo de la Magistratura. La Pertinencia de aprobar el **(REGLAMENTO DE PASANTIAS EN EL ORGANO JUDICIAL)**. La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley del Órgano Judicial Nro. 025; El informe U.N.A.J./CM- Nro. 011/2015; la necesidad de suscribir Convenios Interinstitucionales con distintas Universidades Públicas y Privadas del país.



**CLÁUSULA NOVENA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO PARA LAS PASANTIAS Y TRABAJO DIRIGIDO).**

El presente Convenio Interinstitucional podrá emprenderse bajo las siguientes formas:

- 9.1 Los postulantes deberán dirigir su solicitud a la respectiva Dirección de Carrera de Derecho de la **U.A.G.R.M.**, de acuerdo a la Convocatoria efectuada y en conformidad al Reglamento de Modalidades de Graduación vigente, a fin de que la **U.A.G.R.M.**, remita al **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** la nómina correspondiente, adjunto al Curriculum Vitae para su preselección.
- 9.2 El postulante deberá sujetarse a las normas internas del Consejo de la Magistratura, en cuanto al área o dependencia de la Institución que se le designe, emitiendo un informe mensual de sus actividades al Tutor Institucional.
- 9.3 **EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, dará a conocer a la instancia pertinente de la **U.A.G.R.M.**, las solicitudes de plazas disponibles para las pasantías y trabajos dirigidos, indicando el número de postulantes requeridos, la Carrera de Derecho respectiva, las dependencias o áreas del Consejo de la Magistratura que precisan postulantes.

**CLÁUSULA DECIMA.- (COMITÉ EVALUADOR).**

A fin de garantizar la calidad en la implantación de programas, tanto desde el punto de vista académico en la formación de los estudiantes como en los resultados obtenidos, objetivos e impactos perseguidos por el Consejo de la magistratura, se establece la conformación de un comité Evaluador, conformado por el profesional del área correspondiente del Consejo de la Magistratura, así como el docente coordinador de la Carrera de Derecho, quienes efectuarán la evaluación correspondiente.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- (NATURALEZA DEL CONVENIO).**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no genera vínculo laboral entre los postulantes, el Consejo de la Magistratura o sus instituciones no se sujeta a la Ley General del Trabajo y sus disposiciones conexas, como tampoco al Estatuto del Funcionario Público y sus disposiciones reglamentarias.

Asimismo, no representa erogación económica para ninguna de las partes intervinientes, toda vez que su implementación se efectuará en base de la cooperación técnica de ambas instituciones.



#### CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El presente convenio dejará de surtir sus efectos legales, además del transcurso del tiempo en el plazo establecido, cuando así lo determinen las partes, de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de dar por concluido con la fundamentación necesaria, caso en el cual cesará en sus efectos sesenta (60) días, después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios o actividades específicas en curso.

Por causales imputables al universitario:

- Incumplimiento de las cláusulas del compromiso firmado.
- Ausencia injustificada por más de tres o cinco días continuos.
- Por contravenir los reglamentos internos de la Institución.
- El Consejo de la Magistratura y el Tribunal Departamental, podrán dar por terminado aun antes de su vencimiento y sin necesidad de previo aviso o requisito cuando el funcionario faltare a sus obligaciones, desobedeciere o no cumpliera los reglamentos de la Institución o instrucciones que se le imparta.

#### CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- (MECANISMOS DE CONTROL).

Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, son:

- **Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, estará encargada por RR.HH.  
**Dirección:** Avenida Uruguay esquina Monseñor Rivero  
**Teléfono:** 3-3365454 int. 3201 - 3202 - 3203  
**Fax:** 3-3375558  
Santa Cruz - Bolivia
- **Por la U.A.G.R.M.**, estará encargado por el Jefe de Carrera.  
**Dirección:** Avenida Centenario - Campus Universitario, Fac. Cs. J.P.S.RR.II., de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.  
**Teléfono:** (591) 3-3365533 - (591) 3-3365544  
**Fax:** (591) 3-3342160  
Santa Cruz - Bolivia
- Bajo la supervisión del Vicedecano, como responsable de la parte académica.
- Ellos conformarán el denominado **"Comité Coordinador"**

#### CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LOS PRODUCTOS).

Toda documentación que fuera obtenida como resultado del trabajo realizado dentro del marco del presente convenio, será de propiedad exclusiva del Consejo de la Magistratura y de la Universidad Autónoma "Gabriel Rene Moreno".



**CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años computables, a partir de la fecha de su firma, podrá ser renovado por acuerdo entre partes por igual periodo, una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante la vigencia y ejecución del anterior convenio a extinguir. Por otra parte, el convenio a ser renovado podrá contener modificaciones de acuerdo a nuevos requerimientos que hagan más viable la ejecución de los convenios específicos.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).**

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes, de común acuerdo, podrán acordar convenios modificatorios, cuyas enmiendas propuestas deberán ser debidamente fundamentadas por la parte proponente y contar con la conformidad de las **PARTES**.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).**

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

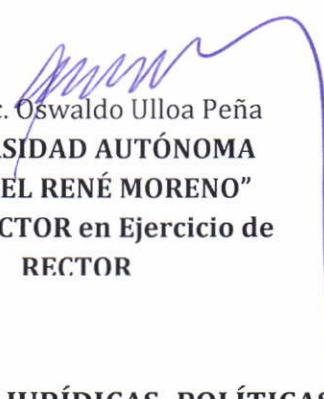
Para dirimir las dudas que pudieran suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes desarrollarán todos los esfuerzos en la búsqueda de una solución de consenso.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- (CONSENTIMIENTO).**

De conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, el **Abg. MSc. Oswaldo Ulloa Peña**, en su calidad **VICERRECTOR en Ejercicio de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, y el **Abg. MSc. Roque Méndez Escalante**, en su calidad de **VICEDECANO en Ejercicio de DECANO a.i. de la FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS, SOCIALES Y RELACIONES INTERNACIONALES**; por la contraparte, está el **Dr. Wilber Choque Cruz**, en su calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, las **PARTES SUSCRIBIENTE** aceptan dar su conformidad al tenor de las cláusulas que anteceden, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente Convenio de Cooperación Académico de apoyo de Pasantes y de Trabajo Dirigido, en **(4) Cuatro copias ejemplares**, de idéntico contenido y forma del mismo validez, se suscriben al pie del presente documento.

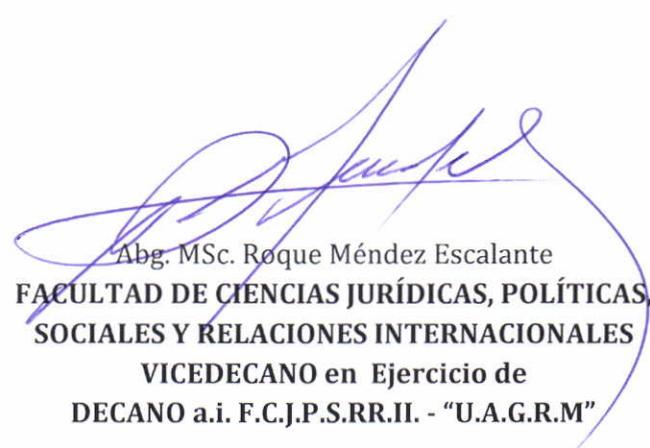
*Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los 26 días del mes de septiembre del año 2017.*

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" (U.A.G.R.M.):**



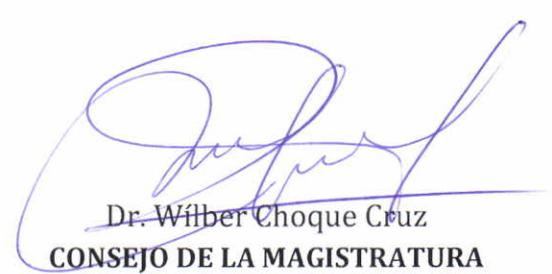
Abg. MSc. Oswaldo Ulloa Peña  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
"GABRIEL RENÉ MORENO"  
VICERRECTOR en Ejercicio de  
RECTOR

**POR LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS, SOCIALES Y RELACIONES INTERNACIONALES - (U.A.G.R.M.):**



Abg. MSc. Roque Méndez Escalante  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS,  
SOCIALES Y RELACIONES INTERNACIONALES  
VICEDECANO en Ejercicio de  
DECANO a.i. F.C.J.P.S.RR.II. - "U.A.G.R.M"

**POR EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**



Dr. Wilber Choque Cruz  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
"ORGANO JUDICIAL"  
PRESIDENTE